

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET

Entre los suscritos SOLUCIONES VIAXNET S.A.S. identificado con NIT No. 901551979-7 Representante legal EDINSON ALEJANDRO BOCANEGRA ALVARES teléfono 3136775434 - 3104499155, correo electrónico solucionesviaxnet@hotmail.com, con domicilio en Km 42 troncal del caribe vía santa marta Riohacha, quien en adelante se denominará EL PRESTADOR, por una parte; y por la otra, NOMBRE DE LA EMPRESA, identificado con NIT No **90000000-3**, Representante legal **NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL** C.C.\_\_\_\_\_, teléfono\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación del Servicio de Internet, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y por las normas:

## CLÁUSULAS

**Primera – Objeto:** EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL CLIENTE el servicio de internet fijo de banda ancha en **DIRECCION** con las características técnicas siguientes: velocidad de descarga: ----- Mbps velocidad de carga y -----Mbps descargue.

**Segunda – Duración:** El presente contrato tendrá una duración inicial de doce (12) meses, contados a partir del **FECHA** fecha de instalación del servicio. Vencido este término, se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación escrita de cualquiera de las partes con una antelación no menor a treinta (30) días calendario al vencimiento del período en curso.

**Tercera – Valor y forma de pago:** EL CLIENTE pagará a EL PRESTADOR la suma mensual de ----- moneda corriente colombiana, la cual se ajustará al mes siguiente cumplido los términos de la cláusula segunda, con base en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. El pago se efectuará por anticipado, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, mediante consignación, transferencia bancaria o cualquier otro medio autorizado por EL PRESTADOR, el cual quedará registrado en la factura de venta.

### **Cuarta – Obligaciones del PRESTADOR:**

1. Prestar el servicio contratado de manera continua y eficiente.
2. Atender las solicitudes, reclamos y peticiones de EL CLIENTE dentro de los plazos legales.
3. Cumplir con los niveles de calidad exigidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

### **Quinta – Obligaciones del CLIENTE:**

1. Pagar puntualmente el valor del servicio.

2. Permitir el acceso a los técnicos de EL PRESTADOR para mantenimiento o revisión.
3. No ceder ni revender el servicio sin autorización escrita de EL PRESTADOR.

**Sexta – Suspensión del servicio:** El PRESTADOR podrá suspender el servicio en caso de mora en el pago superior a diez (10) días calendario, previo aviso al CLIENTE. El servicio será restablecido una vez se verifique el pago de las sumas adeudadas y los costos de reconexión, si los hubiere.

**Séptima – Terminación anticipada:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo pactado, con un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario. En caso de terminación anticipada por parte de EL CLIENTE sin justa causa, este deberá pagar una penalidad equivalente al valor de los meses restantes del contrato.

**Octava - Independencia y Exclusión de la Relación Laboral;** El PRESTADOR actúa de manera independiente en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En ningún caso se entenderá que existe entre las partes una relación de subordinación, dependencia o jerarquía, ya que el PRESTADOR conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de los servicios contratados. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el PRESTADOR, ni con el personal, colaboradores, contratistas o subcontratistas que este último pueda emplear para la prestación de los servicios. El PRESTADOR es el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social frente a su personal, eximiendo al CLIENTE de cualquier responsabilidad en este sentido. Las partes acuerdan expresamente que cualquier pago, comunicación, instrucción o interacción derivada de este contrato será exclusivamente en el marco de la relación contractual aquí descrita, y no podrá interpretarse como la existencia de un contrato de trabajo, sociedad, agencia, mandato o representación entre las partes. El PRESTADOR se compromete a mantener indemne al CLIENTE frente a cualquier reclamación de índole laboral, administrativa o judicial que pueda ser presentada por terceros vinculados al PRESTADOR en el desarrollo de sus actividades.

**Novena - Seguridad Social:** El PRESTADOR es responsable del pago de sus aportes a seguridad social y de sus empleados, sin perjuicio de lo cual, el CLIENTE está facultado para exigirle certificación donde conste el cumplimiento de esta obligación y el PRESTADOR se encuentra obligado a proporcionarla en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**Decima - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL PRESTADOR mediante la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente al CLIENTE para tratar sus datos personales, los cuales son suministrados en el marco de la relación contractual. Esta autorización se mantendrá vigente durante la permanencia del titular en la empresa y posteriormente a la terminación del contrato, siempre que exista un deber de conservación legal o contractual por parte del CLIENTE. El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual EL PRESTADOR declara conocer y aceptar. Dicho tratamiento se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. El incumplimiento de las disposiciones

establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, adoptada y publicada por EL CLIENTE en la página web nanolink.com.co, constituirá causal de terminación del presente contrato. En dicha página, el titular podrá consultar los canales de atención dispuestos para ejercer sus derechos. En todo caso, EL PRESTADOR podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de Habeas Data, incluyendo los de acceso, actualización, rectificación y supresión de su información, salvo en aquellos casos en que la ley establezca excepciones.

**Decima Primera -CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las partes. Toda información no pública relacionada con las partes, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de cinco (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa.

**Decima Segunda - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM):** EL PRESTADOR declara, bajo la gravedad de juramento, que los recursos involucrados en la relación contractual con el CLIENTE provienen de actividades lícitas y que no se encuentra vinculado, directa o indirectamente, en operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas y regulaciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con las políticas y procedimientos internos del CLIENTE en el marco del SARLAFT. EL PRESTADOR autoriza al CLIENTE para verificar su información a través de consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales, bases de datos públicas o privadas y cualquier otro mecanismo que permita garantizar el cumplimiento de las normas sobre prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que EL CLIENTE identifique información que genere indicios de actividades ilícitas o vínculos con personas, entidades u organizaciones incluidas en listas restrictivas o vinculadas a delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo, podrá dar por terminada la relación contractual de manera inmediata y sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna. El CLIENTE se obliga a reportar de manera inmediata cualquier hecho o situación que pueda estar relacionada con operaciones sospechosas o que impliquen un posible incumplimiento de las normas en materia de SARLAFT.

**Decima Tercera - TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:** EL PRESTADOR se compromete a actuar en todo momento con transparencia, integridad y apego a los principios de ética empresarial, evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza, reputación o buen nombre del CLIENTE. Asimismo, declara que, en el marco de la relación contractual, se abstendrá de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilícita que atente contra los principios de

honestidad y legalidad. EL PRESTADOR reconoce y acepta las políticas de transparencia y ética empresarial adoptadas por el CLIENTE, comprometiéndose a cumplirlas en su totalidad. De igual manera, declara que no ha ofrecido ni ofrecerá directa o indirectamente, pagos, regalos, favores u otro tipo de incentivos a funcionarios, empleados o representantes del CLIENTE con el propósito de obtener beneficios indebidos. Cualquier violación a lo dispuesto en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse. EL PRESTADOR se obliga a reportar de manera inmediata cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento y que pueda constituir una violación a los principios de transparencia y ética empresarial.

**Decima Cuarta – Normatividad aplicable:** Este contrato se registrá por las normas del Código Civil, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, y demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en cuanto resulten aplicables.

**Decima Quinta – Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Arauca, Arauca.

**Décima Sexta – Firma:** En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día -- de --- del 2025

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: EDINSON ALEJANDRO BOCANEGRA ALVARES

C.C.

Cargo: Representante Legal SOLUCIONES VIAXNET S.A.S.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

C.C.:

Cargo: